



Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Fiscalización en Calidad

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 303

SANTIAGO, 24 ENE 2019

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12° del Artículo 4° y en los numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta; la Circular Interna IP/N° 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; la Circular Interna IP/N°2, de 2013, que instruye respecto del inicio del período de vigencia de la acreditación de un prestador acreditado; en el D.S. N° 64, de 1 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud; y en la Resolución Exenta RA 882/147/2018, de 17 de agosto de 2018;
- 2) La solicitud N° **1.560**, de 10 de agosto de 2018, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual doña **Catalina Soto Silva**, en su calidad de representante legal, solicita la **acreditación** del prestador institucional denominado "**CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD DE PEÑALOLEN CORDILLERA ORIENTE**", ubicado en Avda. Las Torres N° 5.100, de la comuna de Peñalolén, Santiago, Región Metropolitana, para ser evaluado en función del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta**, aprobado por el Decreto Exento N° 18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- 3) El Informe de Acreditación emitido con fecha 12 de diciembre de 2018 por la Entidad Acreditadora "**ACREDITADORA GECASEP LIMITADA**";
- 4) El texto corregido, de fecha 18 de diciembre de 2018, del Informe de Acreditación señalado en el numeral 3) precedente, de acuerdo a las instrucciones efectuadas por esta Intendencia;
- 5) La segunda Acta de Fiscalización, de 9 de enero de 2019, del Informe de Acreditación señalado en el numeral 3) precedente, realizada de conformidad a lo previsto en el Ord. Circular IP/N° 1, de 12 enero de 2017;
- 6) El Memorándum IP/N° 143-2019, de fecha 18 de enero de 2019, de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad, Sra. Jeannette González Moreira, por el que remite documentos atinentes al proceso de acreditación del prestador arriba señalado, informa sobre el pago de la segunda cuota del arancel correspondiente y recomienda emitir la presente resolución;

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante informe de acreditación referido en el numeral **3)** de los Vistos precedentes, relativo a los resultados del procedimiento de acreditación a que dio lugar la solicitud N° **1.560**, de fecha 10 de agosto de 2018, ejecutado por la Entidad Acreditadora "**ACREDITADORA**